



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

289

Resolución Directoral

N° 188 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 ABR 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 172-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, que resolvió, entre otros, conformar el Comité de Recepción de bienes derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1 – Daniel Rigoberto Barrantes Zela;

La Carta N° 04-2021/DRBZ, por la que Daniel Rigoberto Barrantes Zela, menciona que forma parte de las tres (03) etapas de selección [actuaciones preparatorias, selección y ejecución], hecho que trastoca las normatividades como el principio de imparcialidad, por tal circunstancia solicita su exclusión como miembro del Comité de Recepción derivada del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 005-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1 – Adquisición de Semovientes de Ovino Carneros PDP Corriedale Superior y Semovientes de Ovinos Carneros PDP Corriedale Elite; y,

El Informe N° 283-2021-MIDAGRI-PEBLT/ DDARE, por el que el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del PEBLT, solicita se formalice la reconfiguración del Comité de Recepción de bienes provenientes del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 005-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Público Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF] prevé: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)" "(...) 168.3. La



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 188 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 ABR 2021

conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. 168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades (...);

Que, al respecto, conforme se desprende de las Resoluciones Directorales N° 078 y 172-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se resolvió designar el Comité de Selección y Recepción, respectivamente, de los bienes provenientes del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 005-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, figurando en ambas como miembro titular, el CPC. Daniel Rigoberto Barrantes Zela;

Que, es preciso tener en cuenta que los procesos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento se rigen por principios, los que se encuentran enumerados en el artículo 4° de la precitada Ley de Contrataciones del Estado y que éstos constituyen axiomas fundamentales que rigen la actuación de los agentes públicos y privados que intervienen en las contrataciones estatales que buscan garantizar que las Entidades obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a costos o precios adecuados;

Que, en ese contexto, considerando: *i)* Los principios que rigen a las contrataciones con el Estado; y, *ii)* Que el solicitante Daniel Rigoberto Barrantes Zela ya fue parte del Comité de Selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 005-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1; y, a fin de no caer en una eventual imparcialidad, corresponderá excluir al mencionado como miembro Titular del Comité de Recepción de bienes, debiendo proceder a su reconfirmación, toda vez que la suplente designada, Sra. Dina Marleny Quispe Cruz, a la fecha se encuentra gozando de licencia con goce de haber concedida mediante Resolución Directoral N° 167-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE;

Que, así las cosas, conforme refiere el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, mediante Informe N° 283-2021-MINAGRI-PEBLT/DDARE, corresponderá reconfirmar el precitado Comité, quedando éste de integrado de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
TITULARES	MVZ. JUAN CARLOS BELLIDO URVIOLA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
TITULARES	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ,	Oficina de Administración
TITULARES	BLGO. GARY JIMMY ROSADO GUERRA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
SUPLENTES	ING. TITO AGUSTO CCAMAPA PACSI	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
SUPLENTES	LIC. JOSE LUIS VILCA TICONA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

288

Resolución Directoral

N° 188 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 ABR 2021

		Ecosistemas
SUPLENTE	ING. LUIS PAMPA QUISPE	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 172-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de bienes consistente en adquisición de SEMOVIENTES DE OVINO CARNEROS PDP CORRIEDALE SUPERIOR Y SEMOVIENTE DE OVINOS CARNEROS PDP CORRIEDALE ELITE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, seguido bajo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°005-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1; el que deberá estar integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
TITULARES	MVZ. JUAN CARLOS BELLIDO URVIOLA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
TITULARES	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ	Oficina de Administración
TITULARES	BLGO. GARY JIMMY ROSADO GUERRA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
SUPLENTE	ING. TITO AGUSTO CCAMAPAZA PACSI	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
SUPLENTE	LIC. JOSE LUIS VILCA TICONA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
SUPLENTE	ING. LUIS PAMPA QUISPE	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, implemente las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes, así como a los servidores designados, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CUT: 707-2021

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe
Página. 3 de 3